JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO

DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO: ORDINARIO 2021-00199

DEMANDANTE: EDGAR MARINO MURILLO TOSSE
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTROS.

AUDIENCIA PÚBLICA
Fecha de inicio: 20 de octubre de 2022
Hora: 02:30pm a 05:06pm

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá., en el que se hicieron presentes:

DEMANDANTE: EDGAR MARINO MURILLO TOSSE
APODERADO DEMANDANTE: CAMILO ANDRES GRANADOS TOCORA
APODERADA COLPENSIONES: LADYS DAYANA CANTILLO SAMPER
APODERADA PORVENIR S.A: KAREN VANESSA QUIÑONES SUÁREZ
APODERADO COLFONDOS S.A: JAIME ANDRES CARREÑO GONZALEZ

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA

Habiéndose surtido las etapas de conciliación, excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, alegatos de conclusión presentados por las partes, de conformidad con los artículos 77 y 80 del CPT y SS. Se procedió a dictar la respectiva sentencia:

DECISIÓN:

PRIMERO: **DECLARAR LA INEFICACIA DEL ACTO JURÍDICO DE TRASLADO** entre regímenes pensionales que efectuó el demandante señor **EDGAR MARINO MURILLO TOSSE** del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado en su momento por el ISS al Régimen del Ahorro Individual con Solidaridad administrado por la AFP **COLFONDOS S.A.**

PENSIONES Y CESANTÍAS que tuvo como fecha de suscripción el 8 de agosto de 1994. En consecuencia, se **DECLARA** válida la afiliación del demandante al régimen de prima media con prestación definida administrado por **COLPENSIONES**, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de la decisión.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.,** a transferir a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES- ,** todos los todos los valores contenidos en su cuenta de ahorro individual junto con los rendimientos financieros, los gastos de administración, primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de la decisión.

TERCERO: CONDENAR a la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS,** a transferir con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-,** los costos cobrados por gastos de administración, primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, del periodo de vinculación del actor con esa AFP, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de la decisión.

CUARTO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones propuestas.

QUINTO: COSTAS a cargo de **COLFONDOS S.A.**, se fijan como agencias en derecho la suma equivalente a 1 SMMLV cada una. **SIN COSTAS** a cargo de **COLPENSIONES y PORVENIR S.A.**

SEXTO: Se ordena remitir el presente proceso a la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, para que se surta el grado jurisdiccional de consulta a favor de **COLPENSIONES**, de conformidad con los expuesto en la parte motiva de la decisión.

Esta decisión queda legalmente notificada en estrados a las partes.

RECURSO:

Se concede el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de **COLPENSIONES** en el efecto suspensivo y, en consecuencia, se envía el presente asunto al Honorable Tribunal Superior De Bogotá D.C. - Sala Laboral, para que le imprima el trámite correspondiente.

ENLACE PARA CONSULTAR LA GRABACIÓN

Podrá consultar la grabación de la audiencia copie el siguiente enlace en el navegador de su preferencia, el cual lo redireccionará a la página de LifeSize para visualizar la grabación, la cual fue dividida en 2 partes:

Parte No. 1:

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/649fc716-d898-492d-bf2e-c55e3f7cd071?vcpubtoken=72cb9abf-096d-4e56-9ed1-c4200a5a90ab

Parte No.2:

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/1f1477dd-527a-4259-bb4d-3d18a7ffd83f?vcpubtoken=233a9a61-5457-4cf2-8e8f-4f17fb8d7214

El juez

CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

El secretario

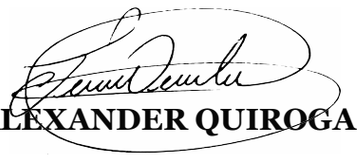

FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO